


13

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SCA-DOE-FOR-003
	INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.	Página 1 de 5 Versión 1.0

RESOLUCIÓN No. 15 212

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: "e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación";


Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano -OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y

[Handwritten signature]
 OSWALDO MONTE
 170780/CI-1

[Handwritten mark]

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SCA-DOE-FOR-003
	INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.	Página 2 de 5 Versión 1.0

Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS:

Mediante comunicación de 26 de enero de 2015, la señora María Gabriela Mármol Loyola, en representación de la empresa INSPECTORATE DEL ECUADOR S.A., solicita a la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad la designación al laboratorio **Inspectorate del Ecuador S.A.** para que realice los análisis de contaminante metálicos en juguetes, inflamabilidad de juguetes; análisis de metales plomo y cadmio en vajillas; y análisis de metales en artículo de puericultura conforme el alcance detallado en la presente Resolución.

Mediante Oficio No. MIPRO-SCA-2015-0174-OF, de 03 de febrero de 2015, la Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE realizar el respectivo proceso de designación.


El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Oficio No. SAE-DE-2015-0111-OF, de 27 de mayo de 2015, conforme lo determina la normativa vigente, señala lo siguiente: Una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano RECOMIENDA AL MIPRO OTORGAR LA DESIGNACIÓN al Laboratorio INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A. para que realice los ensayos descritos en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **DESIGNACIÓN** al Laboratorio **INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.** para que realice las actividades de ensayos de acuerdo al siguiente alcance:


PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TECNICA Y RANGO	METODO DE ENSAYO
VAJILLAS	Cadmio, Espectrofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.0005-0.004 mg/kg	INSP-LAB-SOP-146 Método de Referencia NTE INEN 1802:2006
	Plomo Espectrofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.005-0.05 mg/kg	INSP-LAB-SOP-146 Método de Referencia NTE INEN 1802:2006

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SCA-DOE-FOR-003
	INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.	Página 3 de 5 Versión 1.0

CHUPETES	Cadmio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.025-0.2 mg/kg	INSP-LAB-SOP-144 Método de Referencia NTE INEN - EN 1400-3:2011
	Plomo, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.25-2.5 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN - EN-1400-3:2011
	Mercurio, Espectofotometría de absorción atómica Vapor frío 0.05-0.5 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN - EN-1400-3:2011
	Arsénico, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.25-2.5 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN - EN-1400-3:2011
	Antimonio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 1-10 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN - EN-1400-3:2011
	Selenio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.5 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN - EN-1400-3:2011
	Cromo Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.25 a 2 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia TE INEN - EN-1400-3:2011
	Bario Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 1.0-10 mg/kg	INSP-LAB-SOP-145 Método de Referencia NTE INEN EN-1400-3:2011



JUGUETES	Cadmio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.0175-0.14 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Plomo Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.175-1.75 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Mercurio Espectofotometría de absorción atómica Vapor frío 0.025-0.25 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Arsénico, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.1-1 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Antimonio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.4-4 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Selenio, Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0.2-2 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Cromo Espectofotometría de absorción atómica Flame 9.625-140 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3
	Bario Espectofotometría de absorción atómica Horno de Grafito 0,7-7 mg/kg	INSP-LAB-SOP-147 Método de Referencia UNE-EN-71-3

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) <i>INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A.</i>	SCA-DOE-FOR-003
		Página 5 de 5 Versión 1.0


ARTÍCULO 2.- La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

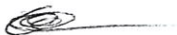
ARTÍCULO 3.- El Laboratorio INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A., deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Laboratorio INSPECTORATE DEL ECUADOR S. A., del Registro de Laboratorios y Servicios Designados, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

11 JUN. 2015


Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

